Expediente: **056150439508**
Radicado: **AU-03734-2026**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **08/10/2026** Hora: **14:33:26** Folios: **3**

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° RE-01573 del 26 de abril de 2022, se otorgó a la señora **LILIANA DEL SOCORRO GONZALEZ TRUJILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.874.682, **PERMISO DE VERTIMIENTO** para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas a generarse en el proyecto denominado "***ECOPARCELACION EL TABLAZO***", conformado por 8 parcelas, el cual se localiza en los predios con FMI 020-199256, 020-199257 y 020-199258, ubicados en la vereda Tablacito del municipio de Rionegro, Antioquia.

Que por medio de Escrito con Radicado N° CE-18056-2026 del 05 de octubre de 2026, la señora **LILIANA DEL SOCORRO GONZALEZ TRUJILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.874.682, a través de su apoderado **DAVID DUQUE GONZÁLEZ**, con cédula de ciudadanía N° 1.017.205.679, y T.P N° 273.176 del Consejo Superior de la Judicatura, solicitó ante la Corporación **MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS,** otorgado mediante Resolución N° RE-01573 del 26 de abril de 2022, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas a generarse en el proyecto denominado "***ECOPARCELACION EL TABLAZO***", el cual se localiza en los predios con FMI 020-199256, 020-199257 y 020-199258, ubicados en la vereda Tablacito del municipio de Rionegro, Antioquia, en el sentido de aumentar a 10 parcelas y ajustar el caudal autorizado.

Que la solicitud de **MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.9, y 050 de 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS, otorgado mediante Resolución N° RE-01573 del 26 de abril de 2022, solicitado por la señora **LILIANA DEL SOCORRO GONZALEZ TRUJILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.874.682, a través de su apoderado **DAVID DUQUE GONZÁLEZ**, con cédula de ciudadanía N° 1.017.205.679, y T.P N° 273.176 del Consejo Superior de la Judicatura, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas a generarse en el proyecto denominado "***ECOPARCELACION EL TABLAZO***", el cual se localiza en los predios con FMI 020-199256, 020-199257 y 020-199258, ubicados en la vereda Tablacito del municipio de Rionegro, Antioquia, en el sentido de aumentar a 10 parcelas y ajustar el caudal autorizado.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante CE-18056-2026 del 05 de octubre de 2026.

icontec ISO 9001 SC 1544-1 icontec ISO 14001 SA 159-1 icontec Carbono Neutro Certificado CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023, o demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES

Expediente: ***056150439508***

Proyectó: Abg. V Peña P
Proceso: Trámite Ambiental
Asunto: Permiso de Vertimientos.
Fecha: 06/10/2026

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

Certificado de Control y Firmas Digitales

Escanea para verificar

Documento: AUTO.pdf

Hash SHA-256 Original: e30938853e6655ab11925cf8011d9722a76648657b9cc0c794181a0433155f94

Fecha de Carga: 07/10/2026 14:12:32

TRAZABILIDAD INSTITUCIONAL (PROYECCION Y VISTO BUENO)

Proyectó: Alvaro de Jesus López Galvis

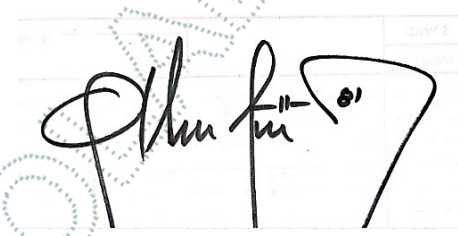
Revisión directa sin circuito de vistos buenos previos.

Firmante: Alvaro de Jesus López Galvis

Correo: alopezg@cornare.gov.co

Fecha: 07/10/2026 14:12:37

IP: No detectada



COPIA CONTROLADA

AVISO LEGAL: La falsificación de documento público en Colombia es un delito contra la fe pública, tipificado en el Código Penal (Ley 599 de 2000), Artículo 287, que castiga a quien altere o cree documentos falsos capaces de servir como prueba. Las penas oscilan entre 48 y 108 meses de prisión para particulares, y aumentan de 64 a 144 meses para servidores públicos.